

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN ACREDITARSE COMO SUPERVISORA O SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL O CAPACITADORA O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, el domingo seis de junio de dos mil veintiuno.

4. APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL POR PARTE DEL INE. En sesión extraordinaria de siete de agosto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG189/2020 por el que se expide la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021; parte de la estrategia aprobada es el documento denominado “Manual de Reclutamiento de SE y CAE” que contiene a su vez, el anexo 21 “Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local)” el cual prevé todas las fases del reclutamiento, selección y contratación de dichas figuras, para los OPL”.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

5. PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORA O SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL O CAPACITADORA O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El veinte de marzo inició el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de supervisora o supervisor electoral local o capacitadora o capacitador asistente electoral local, para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, de los organismos públicos locales, contando, inicialmente con veintiocho días para llevar a cabo todas las etapas de reclutamiento. Es pertinente comentar que dicho plazo fue ampliado derivado de la circular INE/DECEyEC/007/2021, estableciendo dicha circular que el reclutamiento concluye el día veinticinco de abril, con la designación de ganadores.

6. CONSULTA REALIZADA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. El veintiuno de abril, el consejero presidente, mediante oficio 942/2021 Presidencia, realizó una consulta al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, en el sentido de que la aprobación de la Segunda Convocatoria para allegarse de propuestas de supervisoras o supervisores electorales locales y capacitadoras o capacitadores asistentes electorales locales, para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, sea de conformidad con la programación considerada por este Instituto.

7. CONTESTACIÓN A LA CONSULTA. El veintidós de abril, se recibió el oficio INE/DECEyEC/0807/2021, con el cual el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, da respuesta afirmativa a la consulta señalada en el párrafo que antecede.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV, de la

Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas, de conformidad con los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracción LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, debe dar inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General de este organismo electoral a propuesta que realice su consejero presidente.

IV. DE LAS Y LOS SUPERVISORES ELECTORAL LOCALES Y LAS Y LOS CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES. Que en atención al artículo 5, párrafo 1, incisos b) y ee), del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, los capacitadores asistentes electorales locales y supervisores electorales locales, son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al Capacitador

Asistente Electoral y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

De igual manera, el artículo 114 del mencionado reglamento, dispone lo siguiente:

“Artículo 114.

1. El manual de contratación de supervisores electorales y CAE será elaborado por la DECEYEC, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores electorales y los CAE, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

- a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a supervisores electorales y cae;*
- b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;*
- c) Proceso de reclutamiento y selección;*
- d) Evaluación integral objetiva para la contratación;*
- e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;*
- f) Honorarios y gastos de campo;*
- g) Talleres de capacitación, y*
- h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los supervisores electorales y cae.*
- i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de SE y CAE locales.”*

V. DE LA PROPUESTA PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN ACREDITARSE COMO SUPERVISORA O SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL O CAPACITADORA O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. Que de conformidad con el apartado 10 del anexo 21 del Manual de Reclutamiento denominado “Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisor Electoral Local (SE Local) y Capacitador Asistente Electoral Local (CAE Local)”, en caso de no contar con supervisoras o supervisores electorales locales o capacitadoras o capacitadores asistentes electorales locales, “*el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL deberá aprobar y emitir un acuerdo en donde establezca la realización de una nueva convocatoria, e informará inmediatamente a la JLE mediante oficio, adjuntando el acuerdo aprobado*”. La Junta Local del Instituto Nacional Electoral, a su vez realizará los trámites correspondientes de la apertura del Multisistema ELEC2021 para el registro de aspirantes, así como el envío de un nuevo instrumento de examen y entrevista, diverso al aplicado previamente.

Derivado de lo anterior el acuerdo que emita el Consejo General de este Instituto, sobre la apertura de una nueva convocatoria permanente, deberá ser remitido el mismo día a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de que la plataforma informática base del reclutamiento, sea habilitada en tiempo y forma.

A continuación se muestra la información del proceso de reclutamiento por distrito, en donde se puede apreciar los Consejos Distritales que deberán emitir una nueva convocatoria con la finalidad de reclutar y contratar la cantidad de aspirantes necesarios para ser figura espejo a las contratadas por el Instituto Nacional Electoral.

DTTO	CABECERA	A CONTRATAR	ENTREVISTADOS	DIFERENCIA	EMISIÓN DE 2DA CONVOCATORIA
1	TEQUILA	171	233	61	NO
2	LAGOS DE MORENO	138	113	-25	SI
3	TEPATITLAN DE MORELOS	171	172	1	SI
4	ZAPOPAN	135	113	-22	SI
5	PUERTO VALLARTA	146	258	112	NO
6	ZAPOPAN	161	138	-23	SI
7	TONALA	114	98	-16	SI
8	GUADALAJARA	175	141	-34	SI
9	GUADALAJARA	147	149	2	SI
10	ZAPOPAN	135	97	-38	SI
11	GUADALAJARA	156	148	-8	SI
12	SANTA CRUZ DE LAS FLORES	175	138	-37	SI
13	TLAQUEPAQUE	136	89	-47	SI
14	GUADALAJARA	158	121	-37	SI
15	LA BARCA	163	158	-5	SI
16	TLAQUEPAQUE	138	115	-23	SI
17	JOCOTEPEC	136	110	-26	SI
18	AUTLAN DE NAVARRO	163	199	36	NO
19	CIUDAD GUZMAN	164	160	-4	SI
20	TONALA	136	84	-52	SI
	total	3018	2834		SI

Siguiendo el calendario de actividades señaladas por el anexo 21 mencionado con antelación, se debiera emitir una nueva convocatoria a partir del veintisiete de

abril del año en curso, en donde los plazos se deben de cubrir de la siguiente manera:

Difusión de la convocatoria.	Plática de Inducción y revisión documental.	Aplicación de examen y calificación del mismo.	Publicación de resultado de examen.	Entrevista y evaluación integral.
27 y 28 de abril.	27 y 28 de abril.	Sábado 1 de mayo.	Domingo 2 de mayo.	Lunes 3 de mayo.

Toda vez que sólo tres Consejos Distritales Electorales tuvieron aspirantes suficientes para cubrir las vacantes necesarias, y tener suficiente lista de reserva, resulta necesario emitir una nueva convocatoria en un plazo distinto al establecido por el *Lineamiento para el Reclutamiento*, por lo que tal como se estableció en el antecedente 6 de este acuerdo, el veintiuno de abril del año en curso, el consejero presidente, mediante oficio 942/2021 Presidencia, realizó una consulta al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, en el sentido de que la aprobación de la Segunda Convocatoria para allegarse de propuestas de supervisoras o supervisores electorales locales y capacitadoras o capacitadores asistentes electorales locales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, sea de conformidad con la programación considerada por este Instituto.

Ahora bien, del antecedente 7 se desprende que el veintidós de abril de dos mil veintiuno, se recibió el oficio INE/DECEyEC/0807/2021, con el cual el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, dio respuesta a la consulta señalada en el párrafo que antecede, manifestando al respecto lo siguiente:

“...ésta Dirección Ejecutiva considera procedente la solicitud para que el OPL del Estado de Jalisco realice la emisión de una nueva convocatoria, por lo que una vez que se dé cumplimiento al procedimiento establecido en el Lineamiento antes citado, se procederá a la apertura del sistema y el envío de los correspondientes instrumentos de selección (Examen de conocimientos, habilidades y actitudes y Entrevista), con el objetivo de que el OPL los aplique en las fechas establecidas mediante el Acuerdo que apruebe el Consejo General de dicho Órgano Local.

Finalmente, es importante señalar que los instrumentos que se remitan para el desarrollo de la nueva convocatoria son de carácter confidencial, por lo que, tanto la Junta Local Ejecutiva del INE como el OPL deberán tomar las medidas necesarias para salvaguardar dicho carácter y conducir el proceso de selección de figuras locales con base en principios de transparencia, legalidad, imparcialidad y certeza...”

Con base en lo señalado, el Consejo General de este Instituto aprueba la emisión de la Segunda Convocatoria para allegarse de propuestas de supervisoras o supervisores electorales locales y capacitadoras o capacitadores asistentes electorales locales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en los Consejos Distritales Electorales 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, y 20 para allegarse de propuestas, con los siguientes plazos:

Sesión del órgano colegiado del OPL para aprobar nueva convocatoria y envío del acuerdo a la Junta Local del INE.	Difusión de la convocatoria y registro de aspirantes.	Plática de Inducción y revisión documental.	Aplicación de examen y calificación del mismo.	Publicación de resultado de examen.	Entrevista y evaluación integral.
23 de abril.	25 al 30 de abril.	25 al 30 de abril.	Lunes 3 de mayo.	Martes 4 de mayo.	Miércoles 5 de mayo.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Segunda Convocatoria para allegarse de propuestas de supervisoras o supervisores electorales locales y capacitadoras o capacitadores asistentes electorales locales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en términos del considerando V de este acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese la convocatoria aprobada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en por lo menos dos diarios de los de mayor circulación en el estado de Jalisco y en la página de internet de este Instituto; asimismo, el contenido de la convocatoria deberá difundirse ampliamente en las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en las comunidades y organizaciones indígenas y ante líderes de opinión de la entidad a través de los medios que resulten oportunos acorde con la situación de emergencia sanitaria que se vive.

TERCERO. Se instruye a los Consejos Distritales mencionados en el considerando V de este acuerdo, que cada vez que en la lista de reserva se tengan menos de diez aspirantes, sin necesidad de un nuevo acuerdo, emita de manera

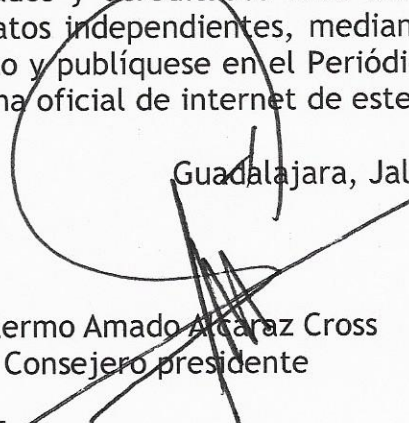
permanente una nueva convocatoria; esto sería de manera excepcional, realizando la difusión y distribución de la misma en los lugares públicos del Distrito, o en los medios electrónicos a su alcance a efecto de cubrir las vacantes de supervisora o supervisor electoral local y capacitadora o capacitador asistente electoral local que se generen, y en su caso, contar con una lista de reserva o ampliar la misma. Asimismo, se deberá informar a la Secretaría Ejecutiva de la aplicación de este punto de acuerdo, cuando este se actualice.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Hágase del conocimiento de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, el presente acuerdo para los efectos legales correspondientes.

SEXTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, así como a las y los candidatos independientes, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 23 de abril de 2021.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT VoBo	TETC Elaboró
-------------	-----------------

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintitrés de abril de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo